



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

mob. R. 1452/04

RS. 276/05.

RS 293/05.

RESOLUCIÓN N°.....1307.....
EXPEDIENTE N° 2500-17503/02 Alc. 03

NEUQUÉN, 26 AGO 2004

VISTO:

La Resolución N° 0210/03 del 26 de Febrero del 2003, mediante la cual se determina el procedimiento para la cobertura de horas cátedra y/o cargos interinos y suplentes en los Establecimientos de Nivel Medio de los Distritos I y VIII; y

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de cubrir asignaturas y cargos en los Establecimientos de Enseñanza Media y Técnica de los Distritos I y VIII, dada su complejidad y número, requiere de un procedimiento ágil y eficaz dentro de los tres días de producida la vacante, según lo establece el Artículo 113º) de la Ley N° 14.473 y el Decreto Reglamentario N° 8.188/59;

Que se debe garantizar a los estudiantes el derecho a la educación y para ello resulta necesario brindar a los organismos intervinientes las herramientas necesarias para la cobertura de cargos y/o horas cátedra en los Establecimientos Educativos dependientes del Consejo Provincial de Educación;

Que es importante propender a la concentración horaria de los docentes en un solo Establecimiento para garantizar su sentido de pertenencia y su continuidad pedagógica en el mismo;

Que en los Establecimientos de Enseñanza Media y Técnica, hay un número importante de asignaturas que no son cubiertas en las Asambleas, correspondiendo, en consecuencia, tener que generar los mecanismos necesarios para permitir que los Directores de los distintos Establecimientos puedan actuar operativamente resolviendo la problemática suscitada;

Por ello y en atención a las atribuciones conferidas por el Artículo 12º) Inciso "d" del Decreto Reglamentario N° 572/62 de la Ley N° 242;

**EL SUSECRETARIO DE EDUCACIÓN A/C DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**

RESUELVE

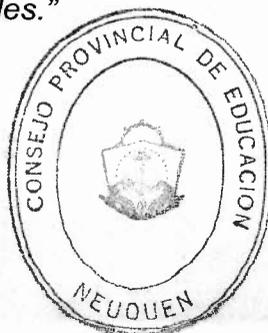
1º) **MODIFICAR** el Inciso h) Punto 4) **DE LA ASIGNACIÓN DE LAS VACANTES** del Artículo 3º) de la Resolución N° 210/03, el que a todos sus efectos deberá considerarse:

"h) *Las vacantes que no fuesen cubiertas por ningún aspirante se declararán desiertas y pasarán a ser ofrecidas por el Director del Establecimiento el día inmediato posterior de realizada la Asamblea, a los docentes Titulares e Interinos de su Institución, de acuerdo al orden de mérito del Listado General de la Junta de Clasificación Rama Media.*

Cubierta la vacante en esa instancia, el Director del Establecimiento deberá comunicar por escrito tal situación a las Autoridades de las Asambleas Distritales."

ES COPIA

CARINA A. HERNANDO
ABOGADA
Directora de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Prof. ROBERTO E. CACAULT
Subsecretario de Educación
A/C. Presidencia del C.P.E.

A



2º) **MODIFICAR** el Punto 5) **DE LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCENTES** del Artículo 3º) de la Resolución N° 210/03, el que a todos sus efectos deberá considerarse:

- a) *El día hábil posterior a la Asamblea Presencial, los docentes deberán presentarse o notificar al Establecimiento de las Horas Cátedra y/o Cargos a los que hayan accedido, aún cuando no les corresponda actividad académica en ese día.*
- b) *Si el docente no procede conforme lo dispuesto en el ítem anterior, el Establecimiento procederá a cubrir la vacante de acuerdo a lo Establecido en el Inciso h) Punto 4) modificado en el Artículo 1º) de la presente Resolución. El docente en tal situación, perderá todo el derecho de reclamar dichas vacantes, como también se le aplicará la sanción correspondiente.
El docente designado deberá presentar la planilla de Declaración Jurada de Cargos dentro de las 72 Hs. de producida la designación correspondiente."*
- c) *La fecha de alta será la que corresponda al dictado de la primera clase. En caso de no hacerse efectiva por razones atribuibles al Establecimiento, el docente designado se presentará ante la Dirección General de Nivel Medio para labrar el Acta respectiva."*

3º) **MODIFICAR** el Punto 7) **DE LAS SANCIONES** del Artículo 3º) de la Resolución N° 210/03, el que a todos sus efectos deberá considerarse:

"Los agentes que no se presenten a tomar vacantes elegidas dentro de los plazos establecidos, serán sancionados pasando a ocupar el lugar siguiente al último del listado oficial de aspirantes correspondiente al carácter de su título, por el término de una Asamblea Presencial, la primera vez que ocurra. En caso de reincidencia, la cantidad de Asambleas se extenderá a cinco (5).

Las sanciones se harán extensivas a las Asambleas Presenciales de ambos Distritos, I y VIII.

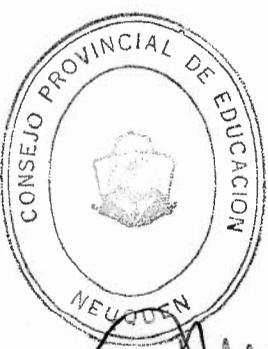
Las irregularidades detectadas deberán ser informadas por las Autoridades del Establecimiento o de las Asambleas Presenciales a la Dirección Provincial de Nivel Medio, la que aplicará el Artículo 1º) de la Resolución N° 712/81.

A este efecto la Dirección Provincial Nivel Medio deberá pronunciarse por Disposición, sobre la presunta falta del aspirante. La comunicación del resultado del acto sumario, deberá realizarse al aspirante involucrado, a las Autoridades del Establecimiento y de las Asambleas Distritales."

4º) **ESTABLECER** que por la Dirección Provincial de Enseñanza Media, Técnica y Superior se cursarán las notificaciones de práctica.

5º) **REGISTRAR**, dar conocimiento a Vocalías, Dirección General de Recursos Humanos y Sistemas, Dirección General de Nivel Medio, Dirección Provincial de Enseñanza Media, Técnica y Superior; Dirección de Educación Técnica; Dirección General de Enseñanza Superior; Junta de Clasificación Rama Media, Dirección General de Asesoría Legal; Centro de Documentación; Dirección de Despacho, Dirección General de Distrito Regional Educativo I y VIII; Autoridades de la asamblea Distritales; Dirección de Educación Estético Expresiva; Dirección General de Educación Física; y **GIRAR** el presente Expediente a la Dirección Provincial de Enseñanza Media, Técnica y Superior a los fines establecidos en el Artículo 5º). Cumplido. **ARCHIVAR**.

ES COPIA



Carina A. Hernando
CARINA A. HERNANDO
ABOGADA
Directora de Despacho
Consejo Provincial de Educación

Prof. ROBERTO E. CACAULT
Subsecretario de Educación
A/C. Presidencia del C.P.E.